



## Documento – Guía para la redacción de Proyecto/Memoria Técnica: GENERAL

1.1	INTRODUCCIÓN.....	2
1.2	MARCO LEGAL: .....	3
1.2.1	<i>Necesidad de Proyecto y algunas consideraciones generales:</i> .....	3
1.2.1.1	Servicios públicos de interés general en zona de dominio público .....	3
1.2.1.2	Incidencia en el libre curso de las aguas o servicios existentes.....	4
1.2.1.3	Incidencia en la circulación de vehículos.....	4
1.2.1.4	Obras e instalaciones varias .....	4
1.2.2	<i>Condiciones varias por tipo de obra</i> .....	5
1.2.2.1	Plantaciones: .....	5
1.2.2.2	Tala de arbolado:.....	6
1.2.2.3	Líneas aéreas .....	6
1.2.2.4	Conducciones subterráneas .....	6
1.2.2.5	Explanaciones.....	6
1.2.2.6	Cerramientos:.....	7
1.2.2.7	Actividades agrarias.....	7
1.2.2.8	Muros de sostenimiento: .....	8
1.2.2.9	Edificaciones y construcciones: .....	8
1.2.2.10	Instalaciones e industrias: .....	10
1.2.2.11	Urbanizaciones: .....	11
1.2.2.12	Accesos.....	13
1.2.2.13	Estaciones de Servicio .....	13
1.2.2.14	Carteles, señales, anuncios.....	13
1.2.2.15	Pasos elevados .....	15
1.2.2.16	Otras.....	15
1.3	CONTENIDO DEL PROYECTO/MEMORIA TÉCNICA.....	15
1.3.1	<i>Consideraciones Previas</i> .....	15
1.3.2	<i>Contenido y requisitos mínimos:</i> .....	16
1.3.3	<i>Documentos a incluir en los Proyectos/Memoria Técnica</i> .....	18
1.3.3.1	Documento Número 1. Memoria y anejos. ....	18
1.3.3.1.1	Memoria:.....	18
1.3.3.1.1.1	Datos previos: .....	18
1.3.3.1.1.2	Objeto y descripción del Proyecto/Memoria Técnica:.....	18
1.3.3.1.1.3	Cumplimiento de la normativa vigente: .....	19
1.3.3.1.1.4	Documentos que integran el Proyecto/Memoria Técnica:.....	19
1.3.3.1.1.5	Resumen y conclusiones:.....	19
1.3.3.1.2	Anejos a la Memoria:.....	19
1.3.3.1.2.1	Cartografía y topografía:.....	19
1.3.3.1.2.2	Documentación Fotográfica:.....	20
1.3.3.1.2.3	Justificación de la ocupación de las zonas de protección de la vía: .....	20
1.3.3.1.2.4	Análisis de Afección: .....	22
1.3.3.1.2.5	Compatibilidad con las características de la carretera o vía principal: .....	22
1.3.3.1.2.6	Afecciones urbanísticas: .....	22





1.3.3.1.2.7	Estudio de tráfico:.....	22
1.3.3.1.2.8	Anejo de situación actual:.....	23
1.3.3.1.2.9	Soluciones Constructivas de la actuación propuesta.....	23
1.3.3.1.2.10	Estudio geotécnico: .....	23
1.3.3.1.2.11	Hidrología, drenaje y saneamiento:.....	23
1.3.3.1.2.12	Firmes y pavimentos:.....	23
1.3.3.1.2.13	Muros, estructuras y otros elementos.....	23
1.3.3.1.2.14	Señalización, balizamiento y sistemas de contención .....	24
1.3.3.1.2.15	Diseño, ornamentación e iluminación .....	24
1.3.3.1.2.16	Estudio de Impacto Ambiental.....	24
1.3.3.1.2.17	Expropiaciones y reposiciones:.....	24
1.3.3.1.2.18	Justificación de precios:.....	25
1.3.3.1.2.19	Plan de obra:.....	25
1.3.3.1.2.20	Métodos Constructivos:.....	25
1.3.3.1.2.21	Seguridad y Salud.....	25
1.3.3.1.2.22	Plan de Ocupación de la Vía y Desvíos Provisionales:.....	25
1.3.3.2	Documento Número 2. Planos: .....	26
1.3.3.2.1	Situación y emplazamiento e índice de planos:.....	26
1.3.3.2.2	Planta General: .....	27
1.3.3.2.3	Situación actual: .....	27
1.3.3.2.4	De conjunto: .....	27
1.3.3.2.5	Planta:.....	27
1.3.3.2.6	Replanteo de las instalaciones: .....	28
1.3.3.2.7	Perfiles longitudinales: .....	28
1.3.3.2.8	Perfiles transversales:.....	29
1.3.3.2.9	Secciones tipo:.....	29
1.3.3.2.10	Planos de detalle: .....	30
1.3.3.2.11	Drenaje de la carretera o de la vía principal o los accesos: .....	30
1.3.3.2.12	Estructuras y minas: .....	30
1.3.3.2.13	Señalización, balizamiento, defensas y ornamentación: .....	30
1.3.3.3	Documento Número 3. Pliego de Prescripciones Técnicas: .....	31
1.3.3.3.1	Prescripciones técnicas generales .....	31
1.3.3.3.2	Prescripciones técnicas particulares:.....	31
1.3.3.3.2.1	Disposiciones generales:.....	31
1.3.3.3.2.2	Descripciones de las obras:.....	31
1.3.3.3.2.3	Unidades de obra:.....	31
1.3.3.4	Documento Número 4. Presupuesto:.....	32
1.3.3.4.1	Cuadro de Precios Nº 1.....	32
1.3.3.4.2	Cuadro de Precios Nº 2.....	32
1.3.3.4.3	Mediciones: Las mediciones se detallarán y desglosarán en los siguientes apartados: .....	32
1.3.3.4.4	Presupuestos Parciales .....	32
1.3.3.4.5	Resumen de Presupuesto .....	32

## 1.1 Introducción

Esta Guía tiene carácter orientativo, por lo que el Proyectista – Técnico Competente será el que tendrá que tener en cuenta todas las prescripciones y consideraciones que sean de aplicación para este caso, incluyendo las que no estén contenidas en este documento.





Para la solicitud de autorización de obras se tendrá que presentar un Proyecto/Memoria Técnica (según los casos) redactado por Técnico competente, de acuerdo con sus respectivas competencias todo ello sin perjuicio de las facultades de otros profesionales para proyectar elementos concretos de la instalación.

Para los casos en que haya que presentar proyecto: Los promotores particulares, presentarán proyecto visado por el correspondiente Colegio Profesional; para Administraciones Públicas el proyecto estará aprobado por el órgano competente de la misma.

## **1.2 Marco Legal:**

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el Reglamento que la desarrolla, la Normativa Técnica de Carreteras, y demás normas y prescripciones que le sean de aplicación.

### **1.2.1 Necesidad de Proyecto y algunas consideraciones generales:**

#### **1.2.1.1 Servicios públicos de interés general en zona de dominio público**

##### **Artículo 49 del Reglamento de Carreteras de Canarias:**

*1º.- No podrán realizarse obras en la zona de dominio público de las carreteras sin previa autorización del titular de la misma, el cual, sin perjuicio de otras competencias concurrentes, sólo podrá concederlo cuando así lo exija la prestación de un servicio público de interés general (artº. 25.3 L.C.C.).*

*2º.- El titular del servicio público deberá presentar ante el titular de la carretera la solicitud de autorización de las obras, acompañadas del proyecto de construcción en el que se justifique la necesidad de la ocupación de la zona de dominio público para la prestación del servicio.*

*El proyecto contemplará las disposiciones técnicas y constructivas convenientes para evitar cualquier perjuicio futuro a la carretera y a sus elementos funcionales, o a la seguridad de la circulación vial. Serán vinculantes las condiciones técnicas o constructivas que el titular de la carretera fije en la autorización para proteger la carretera y evitar posibles perjuicios futuros.*

*3º.- Salvo para cruces de la carretera, túneles, puentes, y viaductos, las obras podrán ocupar la franja de ocho metros o tres metros, según la clasificación de la carretera, que forma parte del dominio público.*





4º.- *En ningún caso se autorizarán obras que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la explanación de la carretera y sus elementos funcionales o no permitan su adecuada explotación.*

#### 1.2.1.2 Incidencia en el libre curso de las aguas o servicios existentes

##### **Artículo 62 del Reglamento de Carreteras de Canarias:**

62.- a) *Párrafo 2º.- Si con la actuación que se pretenda realizar se incidiese en algún servicio existente y, singularmente, en el libre curso de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, los problemas con ello relacionados deberán estar suficiente estudiados y resueltos de forma que no afecten ni causen daños a la explanación de la carretera, y sin perjuicio de terceros.*

62.- a) *Párrafo 4º.-... deberá presentarse anejo a la solicitud, el correspondiente proyecto suscrito por Técnico competente.*

#### 1.2.1.3 Incidencia en la circulación de vehículos

##### **Artículo 62 del Reglamento de Carreteras de Canarias:**

62.- a) *Párrafo 3º.- Si con la actuación que se pretenda realizar se previera una cierta incidencia sobre la circulación de los vehículos por la carretera, deberá incluirse el estudio y solución de los problemas originados.*

62.- a) *Párrafo 4º.-... deberá presentarse anejo a la solicitud, el correspondiente proyecto suscrito por Técnico competente.*

#### 1.2.1.4 Obras e instalaciones varias

##### **Artículo 62 del Reglamento de Carreteras de Canarias:**

b) *En caso de que por los particulares se interesara autorización para realizar obras o instalaciones colindantes con la carretera, tales como restaurantes, moteles, urbanizaciones, construcciones industriales, líneas aéreas de energía eléctrica, telefónica, telegráfica, alumbrado público, etc., conducciones subterráneas, redes de abastecimiento y saneamiento, accesos, cruces de carreteras, explanaciones, u otras obras de importancia, se exigirá proyecto redactado por Técnico competente que comprenda el estudio de accesos, vías de aceleración o deceleración, aparcamientos, drenaje, viales de circulación, isletas, señalización durante las obras, señalización definitiva y demás elementos necesarios.*





c) El proyecto a que se refiere el apartado anterior deberá comprender cuantos estudios, planos y documentos se estimen necesarios para la completa y precisa definición de las actuaciones solicitadas, en su relación o influencia con la carretera.

En el proyecto se contemplará especialmente la ordenación de la zona comprendida entre la línea de edificación y la carretera, en sus distintos aspectos.

d) Examinada la documentación aportada por el solicitante, el Organismo competente podrá requerir la complementaria que se considere necesaria para poder resolver sobre la solicitud.

Dicho Organismo competente para el trámite de la autorización podrá requerir la constitución de un depósito previo para garantizar la correcta ejecución de las obras.

#### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras:**

l) Las obras de cruces subterráneos de conducciones tendrán la debida resistencia, dejarán el pavimento de la carretera en iguales condiciones que estaba, y se ejecutarán de forma que produzcan las menores perturbaciones posibles a la circulación por ella. Estas prescripciones se recogerán en el correspondiente proyecto, cuyas obras serán dirigidas por Técnico competente.

#### 1.2.2 Condiciones varias por tipo de obra

Además de las prescripciones siguientes, también se tendrán que tener en cuenta las incluidas en la normativa técnica de aplicación, las que establezca esta Consejería, y las restantes que puedan estar incluidas en la Legislación que les sea de aplicación.

#### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras:**

1.- En el otorgamiento de autorización se tendrán en cuenta las prescripciones que figuran a continuación para cada caso particular, además de las que se considere oportuno imponer para no causar a la infraestructura de la carretera o a sus elementos funcionales, perjuicios que afecten a la seguridad de la circulación o que no permitan su adecuada explotación:

#### 1.2.2.1 Plantaciones:

#### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**

a) No podrán autorizarse a terceros plantaciones en la zona de dominio público; en la zona de servidumbre podrán efectuarse actividades agrarias, sin necesidad de autorización y en





*precario, siempre que no perjudiquen a la visibilidad en la carretera, ni a la seguridad de la circulación.*

#### 1.2.2.2 Tala de arbolado:

##### **Artículo 55 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**

*1. Para ejecutar cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y talar árboles en la zona de afección se requerirá la previa autorización del titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes (Art. 27.2 L.C.C.).*

*... 4. En los terrenos comprendidos en la zona de afección podrán realizarse, sin necesidad de autorización, los trabajos propios de los cultivos agrícolas, siempre que con ellos no afecte de ningún modo a la zona de dominio público de la carretera ni a la seguridad de la circulación vial. A estos efectos no se consideran trabajos agrícolas la plantación o tala de arbolado.*

##### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**

*b) La tala de arbolado sólo se denegará si pudiera perjudicar a la carretera por variar el curso de las aguas o producir inestabilidad a los taludes.*

#### 1.2.2.3 Líneas aéreas

##### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**

*c) Las líneas aéreas, eléctricas, telefónicas y telegráficas se instalarán preferentemente detrás de la línea de edificación. En todo caso, la distancia del apoyo a la arista exterior de la calzada no será inferior a vez y media su altura. Esta misma distancia mínima se aplicará también en los casos de cruces aéreos, en los cuales el gálibo deberá ser suficiente para evitar accidentes a los vehículos.*

#### 1.2.2.4 Conducciones subterráneas

**Remitirse a la Guía específica para este tipo de actuaciones.**

#### 1.2.2.5 Explanaciones

##### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**





j) Podrán autorizarse explanaciones en cualquier zona, siempre que no sean perjudiciales para la estabilidad de la plataforma ni para la explanación de la carretera por la modificación del curso de las aguas o por algún otro motivo. Se considerará de modo especial la incidencia que la explanación pudiera tener en la modificación de las líneas de dominio público, de servidumbre y de afección. Salvo para explanaciones de muy poca entidad, se exigirá la presentación de un proyecto.

#### 1.2.2.6 Cerramientos:

##### **Artículo 51 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**

1. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en estos supuestos, del titular de la carretera y sin perjuicio de otras competencias concurrentes (artº. 26.2 L.C.C.).

2. Se permitirán, no obstante, sin necesidad de autorización alguna y en precario, actividades agrarias y obras de cerramiento diáfano para protección de fincas rústicas, siempre que sean compatibles con la seguridad vial (artº. 26.3 L.C.C.).

3. Cualquier actividad agraria u obra de cerramiento diáfano amparada en el permiso derivado del apartado anterior que se considere incompatible con la seguridad vial, deberá ser eliminada o modificada en el plazo que se fije mediante resolución motivada dirigida al titular de la obra o actividad.

##### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**

1. En el otorgamiento de autorizaciones se tendrán en cuenta las prescripciones que figuran a continuación para cada caso particular, además de las que se considere oportuno imponer para no causar a la infraestructura de la carretera o a sus elementos funcionales, perjuicios que afecten a la seguridad de la circulación o que no permitan su adecuada explotación:

... e) No se autorizarán cerramientos en la zona de dominio público. En la zona de afección podrán autorizarse a partir de la línea de edificación. En la superficie comprendida entre esta línea y la zona de servidumbre, sólo se podrán construir cerramientos totalmente diáfanos, sobre piquetes, sin cimientado de fábrica. Cuando se desee reconstruir los cerramientos existentes se hará con arreglo a las condiciones que se impondrían si fueran de nueva construcción, salvo algún tramo menos de 5 metros que se hubiera arruinado. En la zona de servidumbre se permiten, sin necesidad de autorización, y en precario, obras de cerramiento diáfano para protección de fincas rústicas, siempre que sean compatibles con la seguridad vial.

#### 1.2.2.7 Actividades agrarias

##### **Artículo 51 del Reglamento de Carreteras de Canarias:**





1. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en estos supuestos, del titular de la carretera y sin perjuicio de otras competencias concurrentes (artº. 26.2 L.C.C.).

2. Se permitirán, no obstante, sin necesidad de autorización alguna y en precario, actividades agrarias y obras de cerramiento diáfano para protección de fincas rústicas, siempre que sean compatibles con la seguridad vial (artº. 26.3 L.C.C.).

3. Cualquier actividad agraria u obra de cerramiento diáfano amparada en el permiso derivado del apartado anterior que se considere incompatible con la seguridad vial, deberá ser eliminada o modificada en el plazo que se fije mediante resolución motivada dirigida al titular de la obra o actividad.

#### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**

i) Las industrias, canteras y explotaciones ganaderas, además de cumplir las condiciones que exijan los correspondientes planes de ordenación, habrán de tener en cuenta las molestias y peligros que ellos o las materias depositadas puedan producir a la circulación, así como los perjuicios a la estética del paisaje visible desde la carretera. En las condiciones que para su instalación se den por el titular de la carretera, deberán precisarse las disposiciones a tener en cuenta para evitar o disminuir dichos inconvenientes. Asimismo se estudiará la utilización de las zonas de servidumbre y de afección por instalaciones complementarias, tales como invernaderos, arquetas, balsas para riego, casetas no habitables o instalaciones similares.

En la zona de servidumbre se permitirá, sin necesidad de autorización alguna, y en precario, actividades agrarias, siempre que las mismas sean compatibles con la seguridad viaria.

#### 1.2.2.8 Muros de sostenimiento:

#### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**

f) La construcción de muros de sostenimiento por particulares solamente se podrá hacer dentro de la zona de afección. En todos los casos se deberá presentar un proyecto en el que se estudien las consecuencias de su construcción en relación con la explanación de la carretera, evacuación de las aguas, y la seguridad de la circulación.

#### 1.2.2.9 Edificaciones y construcciones:

#### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**

g) Entre la línea de edificación y la calzada no se permitirá como norma general la construcción, reconstrucción, consolidación o ampliación de ningún edificio.





*En los edificios existentes delante de esta línea sólo podrán autorizarse las reparaciones que exigirán la higiene, ornato y mera conservación y mantenimiento del inmueble.*

*Los aumentos de volumen en construcciones ya existentes sólo se permitirán en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 55 del presente Reglamento.*

...

*k) No se podrán ejecutar en la zona de servidumbre obras subterráneas que pudieran perjudicar el ulterior aprovechamiento de la misma para los fines a que está destinada. En la zona de afección delante de la línea de edificación, no se podrán construir las que supongan una edificación por debajo del nivel del terreno, tales como garajes, almacenes, piscinas u obras que formen parte de instalaciones industriales.*

...

*m) En instalaciones colindantes con la carretera a construir por particulares, además de cumplir las condiciones que exigirán para estas instalaciones, los edificios deberán quedar detrás de la línea de edificación. Delante de esta no podrán realizarse más obras que las necesarias para viales, isletas o zonas ajardinadas. La zona de servidumbre deberá destinarse a separador y únicamente de forma excepcional, podrá preverse en ellas zonas pavimentadas para viales o aparcamientos.*

#### **Artículo 55 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto):**

*... 2. En las construcciones o instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento del volumen de la construcción, o que si lo suponen tengan por objeto la instalación de servicios esenciales de cocina y baño en una vivienda previamente habitada, y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello sin perjuicio de las demás competencias concurrentes (Art. 27.3 LCC.).*

#### **Artículo 56 del Reglamento de Carreteras de Canarias**

*1. La línea límite de edificación, a ambos lados de la carretera, es aquella desde la cual y hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 55.2 del presente Reglamento.*

*2. Dicha línea límite se medirá horizontalmente a partir de la arista exterior más próxima de la calzada, entendiéndose por tal el borde de la franja destinada a la circulación de vehículos en general (artº. 28.2 L.C.C.).*

*3. En ningún caso la línea límite de edificación sobrepasará el borde exterior de la zona de afección (Art. 28.3 L.C.C.).*





4. En el suelo comprendido entre la zona de servidumbre y la línea límite de edificación no podrán autorizarse instalaciones aéreas o subterráneas, ni cualquier otra alteración de los terrenos existentes que suponga incremento de su valor de expropiación.

Podrán autorizarse, excepcionalmente y por un plazo no superior a seis meses, instalaciones ligeras provisionales diáfanas fácilmente desmontables que, en todo caso, se situarán siempre fuera de la zona de servidumbre.

#### **Artículo 58 del Reglamento de Carreteras de Canarias**

... 5. Teniendo en cuenta que la zona de servidumbre, por su propia finalidad, debe pertenecer a la zona no edificable, la línea límite de edificación deberá ser siempre exterior a la citada zona...

#### **Artículo 66 del Reglamento de Carreteras de Canarias**

1. En la zona comprendida hasta la línea límite de edificación, se podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública siempre que exista previamente un proyecto aprobado de trazado o construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera (artº. 34. LCC).

2. El suelo comprendido entre la carretera y la línea de edificación será calificado como espacio libre, zona verde, zona de reserva vial y, en general, como zonas no edificables, con las limitaciones en el uso propias de este suelo.

3. El suelo comprendido entre la línea de edificación y el límite exterior de la zona de afección será edificable en la medida que lo autorice la planificación urbanística vigente y el cumplimiento de las exigencias contenidas en los artículos 65 y 85.2 del presente Reglamento.

#### 1.2.2.10 Instalaciones e industrias:

#### **Artículo 62 del Reglamento de Carreteras de Canarias**

- Los trámites que deberán cumplirse para el otorgamiento de las autorizaciones contempladas en el artículo anterior, serán los siguientes:... b) En caso de que por los particulares se interesara autorización para realizar obras o instalaciones colindantes con la carretera, tales como restaurantes, moteles, urbanizaciones, construcciones industriales, líneas aéreas de energía eléctrica, telefónica, telegráfica, alumbrado público, etc., conducciones subterráneas, redes de abastecimiento y saneamiento, accesos, cruces de carreteras, explanaciones, u otras obras de importancia, se exigirá proyecto redactado por Técnico competente que comprenda el estudio de los accesos, vías de aceleración o deceleración, aparcamientos, drenaje, viales de circulación, isletas, señalización durante las obras, señalización definitiva y demás elementos necesarios.





### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias:**

*i) Las industrias, canteras y explotaciones ganaderas, además de cumplir las condiciones que exijan los correspondientes planes de ordenación, habrán de tener en cuenta las molestias y peligros que ellos o las materias depositadas puedan producir a la circulación, así como los perjuicios a la estética del paisaje visible desde la carretera. En las condiciones que para su instalación se den por el titular de la carretera, deberán precisarse las disposiciones a tener en cuenta para evitar o disminuir dichos inconvenientes. Asimismo se estudiará la utilización de las zonas de servidumbre y de afección por instalaciones complementarias, tales como invernaderos, arquetas, balsas para riego, casetas no habitables o instalaciones similares.*

*En la zona de servidumbre se permitirá, sin necesidad de autorización alguna, y en precario, actividades agrarias, siempre que las mismas sean compatibles con la seguridad viaria.*

...

*m) En instalaciones colindantes con la carretera a construir por particulares, además de cumplir las condiciones que se exigieran para estas instalaciones, los edificios deberán quedar detrás de la línea de edificación. Delante de esta línea no podrán realizarse más obras que las necesarias para viales, isletas o zonas ajardinadas. La zona de servidumbre deberá destinarse a separador y, únicamente de forma excepcional, podrá preverse en ellas zonas pavimentadas para viales o aparcamientos.*

*Los ramales de entrada y salida desde la carretera a la instalación y viceversa estarán unidos por una vía exterior a la instalación que permita a los vehículos que entren hacia la instalación desde la carretera volver a ella caso de que la instalación se encuentre cerrada por cualquier causa.*

*Para acceder a cualquier instalación desde una carretera de una sola calzada no se permitirá el giro a la izquierda, cruzando la trayectoria del tráfico que circule en sentido opuesto, salvo que la intensidad media a un horizonte de 10 años fuera menor de 5.000 vehículos, y sólo si se dispusiera un carril de espera en el centro precedido de otro de deceleración.*

*En todo caso, los accesos de las instalaciones desde y hacia el carril contiguo de la carretera irán provistos de carriles de cambio de velocidad.*

...

*ñ) Los vertederos se situarán detrás de la línea de edificación. En ningún caso podrán autorizarse si produjeran humos o gases que afecten a la seguridad de la circulación.*

#### 1.2.2.11 Urbanizaciones:

### **Artículo 58 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto)**





... 3. *En todo caso, en travesías, tramos urbanos y suelos urbanizables, la línea límite de edificación se situará a distancia tal de la carretera que pueda disponerse tanto la franja ajardinada de separación como las barreras antirruído que protejan la calidad de vida de los usuarios de las mismas, como dispone el artículo 85 del presente Reglamento y los equipamientos indicados en el apartado 3 del artículo 65 del presente Reglamento.*

4. *En los tramos urbanos de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de interés regional, la línea límite de edificación se establecerá a distancia tal que pueda disponerse entre la carretera y las parcelas de la urbanización vía de servicio que evite el acceso directo desde las propiedades colindantes a la carretera, además de los restantes requerimientos indicados en el apartado anterior.*

#### **Artículo 85 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto)**

... 2. *Cuando los terrenos situados en márgenes de carreteras sean clasificados como urbanizables, se deberá contemplar, además de las condiciones indicadas en el apartado anterior, la protección de la calidad de vida en las futuras urbanizaciones, mediante el establecimiento de una franja ajardinada de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona urbana de los ruidos y contaminación producidos en la carretera (artº. 47.2 L.C.C.), y se estudiará la posibilidad de incluir en el proyecto la instalación de barreras sónicas que, armonizando con el entorno, aislen acústicamente y prevengan la contaminación de las urbanizaciones colindantes.*

#### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias (extracto)**

*h) Cualquier autorización relativa a urbanizaciones que se solicite al amparo de la normativa vigente, con la excepción de las de mínima entidad, exigirá la presentación de un proyecto específico en el que se consideren los aspectos de mayor relevancia.*

*Las parcelas resultantes deberán quedar detrás de la línea de servidumbre, y los viales deberán atenerse a cuanto se dispone en los artículos aplicables de este Reglamento.*

*Se dispondrá, de conformidad con lo exigido por los artículos, 33, 36 y 47 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, carriles para tráfico exclusivo de bicicletas, pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueren necesarios, zonas de paradas de vehículos de transporte público, barreras antirruído, franja ajardinada, y demás equipamientos requeridos por la zona edificable colindante con la carretera.*

#### **Artículo 65 del Reglamento de Carreteras de Canarias**

1. *Los diferentes instrumentos de planificación urbanística previstos en la legislación de ordenación del suelo, así como los proyectos de urbanización que se ejecuten a su amparo, deberán contemplar las disposiciones de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, y del presente Reglamento, en lo referente a las determinaciones que afecten a las redes de carreteras.*

2. *En las carreteras que atraviesan áreas residenciales o turísticas y en las travesías en que sea factible, se dispondrán carriles para el tráfico exclusivo de bicicletas (artº. 33 L.C.C.).*





3. *En el desarrollo de nuevas urbanizaciones, colindantes con la carretera, los promotores de las mismas deberán proveer los pasos peatonales a nivel o a distinto nivel que fueren necesarios, zonas de parada de vehículos de transporte público, barreras antirruído, semaforizaciones y demás equipamientos requeridos por la zona edificable colindante con la carretera (artº. 36.5 L.C.C.).*

#### 1.2.2.12 Accesos

**Remitirse a la Guía específica para este tipo de actuaciones.**

#### 1.2.2.13 Estaciones de Servicio

##### **Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carreteras de Canarias**

*En tanto no se proceda a regular por la Comunidad Autónoma de Canarias el régimen al que deba someterse la instalación de estaciones de servicios situadas fuera de las áreas de servicio, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal en la materia.*

#### 1.2.2.14 Carteles, señales, anuncios

##### **Artículo 59 del Reglamento de Carreteras de Canarias:**

*1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras queda prohibido realizar cualquier tipo de publicidad dirigida al usuario de la carretera (Art. 31.1 L.C.C.).*

*2. Se entenderá como visible desde la carretera toda instalación publicitaria cuya mayor dimensión sea superior al cinco por mil de su distancia a la arista exterior de la calzada.*

##### **Artículo 60 del Reglamento de Carreteras de Canarias:**

*1. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, no se considerará publicidad los carteles informativos sobre ejecución de obras y aquellos inherentes a la correcta señalización de la circulación, su orientación y su seguridad (Art. 31.2 L.C.C.).*

*2. Para la colocación de cualquier cartel informativo se precisará la autorización del titular de la carretera, siendo su instalación, mantenimiento, conservación y en su caso, retirada a cargo del solicitante. La autorización podrá ser revocada en el caso de la mala conservación de la misma, cese de la actividad objeto de la información o por razones de seguridad de la circulación viaria.*





3. *Tampoco se considera publicidad, a los efectos de la Ley 9/1991, de Carretera de Canarias, y del presente Reglamento, los carteles o instalaciones análogas expresivas de las denominaciones de los establecimientos mercantiles o industriales, siempre que se encuentren situados sobre los edificios en que tales establecimientos tengan su sede o adosados a los mismos y no incluyan forma alguna de comunicación adicional.*

4. *No se permitirá carteles informativos, instalaciones análogas, que por sus características, excesivo número de palabras mensajes, tamaño inadecuado, luminosidad, etc., puedan producir deslumbramiento, confusión o distracción a los conductores de los vehículos, o que sean incompatibles con la seguridad de la circulación vial.*

**Se permitirán los carteles informativos que cumplan las limitaciones siguientes:**

- *Número de palabras o símbolos no superior a cuatro.*
- *Altura de las letras o símbolos no inferior a la dada por la fórmula siguiente:*

$$H = S + \frac{V(N + 6)}{70}$$

*siendo:*

<i>H</i>	<i>altura mínima de letra o símbolo en cm.</i>
<i>S</i>	<i>distancia del centro del cartel a la carretera en m.</i>
<i>V</i>	<i>velocidad de recorrido en km/h.</i>
<i>N</i>	<i>numero de palabras y símbolos del cartel.</i>

- *Distancia desde la proyección del cartel a la arista exterior de la calzada, a cualquier señal de circulación de la carretera o a la proyección de cualquier otro cartel a la indicada arista, no inferior a la distancia recorrida por un vehículo que circule a la velocidad de recorrido durante un tiempo de diez segundos.*

5. *Excepcionalmente, podrá autorizarse la publicidad de carácter eventual aneja a pruebas deportivas reglamentariamente autorizadas que se desarrollen en la propia carrera, siendo tanto la colocación como la retirada de la misma a cargo de los promotores de la prueba.*

**Ley 4/2001 de 6 de julio (LCAN 2001, 191), Artículo 16: Modificación de la Ley 9/1991, de 8 de mayo (LCAN 1991, 120), de Carreteras de Canarias. Se modifica el artículo 31 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, al que se añade un apartado 3, nuevo, del tenor siguiente:**

**LCC Artículo 31.3.** *Tampoco se considerará publicidad los carteles informativos que indiquen lugares, centros, o actividades culturales o de interés turístico excepcional.*





#### 1.2.2.15 Pasos elevados

##### **Artículo 63 del Reglamento de Carreteras de Canarias:**

*n) La construcción de pasos elevados por particulares requeridos por circunstancias urbanísticas u otros de interés general, se sujetará a las siguientes condiciones:*

*1º.- A la solicitud de autorización deberá acompañarse un proyecto, firmado por Técnico competente, en el que se estudien sus condiciones resistentes y las consecuencias de su construcción en relación con la explanación de la carretera, evacuación de las aguas y la seguridad de la circulación.*

*2º.- Los estribos de la estructura no podrán ocupar la zona de dominio público, salvo autorización expresa del titular de la carretera otorgada de acuerdo al artículo 49.1 del presente Reglamento. En el caso de carreteras con calzadas separadas podrá disponerse de la mediana para la ubicación de una pila. Siempre que anchura se suficiente para que la pila en ella colocada no represente peligro para la circulación. En todo caso, deberá dotarse de una protección para atenuar las consecuencias de un choque contra la misma.*

*3º.- El gálibo libre sobre la calzada será el que se fije por la Dirección General de Obras Públicas.*

*4º.- Las características de la estructura deberán tener en cuenta las posibilidades de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a veinte años.*

#### 1.2.2.16 Otras

Para las actuaciones que no sean asimilables a las anteriores, se estará a lo dispuesto en la Legislación y normativa de aplicación, así como a los criterios establecidos en esta Consejería.

### **1.3 Contenido del Proyecto/Memoria Técnica**

#### 1.3.1 Consideraciones Previas

**MUY IMPORTANTE:** Junto a los contenidos de la Guía que se adjunta, el Proyecto/Memoria Técnica deberá comprender cuantos estudios, planos y documentos se estimen necesarios para la completa y precisa definición de las actuaciones solicitadas en su relación o influencia con la carretera. Hay que tener en cuenta, que el objeto del Proyecto/Memoria Técnica es analizar si se pueden producir afecciones sobre la carretera por parte de la actuación, así como las medidas que se tienen que tomar para evitar que dichas afecciones se produzcan.





POR LO TANTO, INDEPENDIEMENTE DEL CONTENIDO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO/MEMORIA TÉCNICA, HABIDA CUENTA QUE LAS OBRAS AFECTAN A LAS ZONAS DE DEFENSA DE LA CARRETERA, LAS INSTRUCCIONES SIGUIENTES Y LAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN, SE CENTRAN EN LAS PARTES QUE TIENEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA CARRETERA EXISTENTE, SIENDO ESTE, EL OBJETO DEL PROYECTO DE AFECCIÓN DE LA CARRETERA QUE SE TIENE QUE PRESENTAR.

El Proyecto/Memoria Técnica deberá contener las especificaciones establecidas en el Reglamento de Carreteras de Canarias, la normativa técnica de aplicación y las prescripciones de esta Consejería, por lo que se refiere al tipo de obra que se está proyectando.

Previsiones.- Los Proyectos/Memoria Técnica deberán tener en cuenta los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera, previstos por esta Consejería para un periodo de diez años en la zona de donde se pretende realizar la actuación.

Los elementos de las actuaciones se diseñarán de forma que no afecten negativamente la seguridad vial ni a la calidad paisajística del entorno de la carretera.

El Proyecto/Memoria Técnica estará suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero técnico de Obras Públicas, o Técnico Competente de acuerdo con sus respectivas competencias y visado por el correspondiente colegio profesional, todo ello sin perjuicio de las facultades de otros profesionales para proyectar elementos concretos de las instalaciones.

Con carácter previo a la presentación de las solicitudes de autorización, los interesados podrán consultar a los servicios competentes del Cabildo de Gran Canaria la viabilidad de la construcción proyectada, así como obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que propongan realizar.

La respuesta a la consulta por parte de esta Consejería, en ningún caso tendrá carácter vinculante y para su emisión no será necesaria la presentación de proyecto, bastando un croquis suficientemente preciso de la actuación propuesta y de las zonas de protección de la carretera, la acreditación de la personalidad del solicitante y de la propiedad o posesión de opción de compra sobre los terrenos en los que se pretende la actuación, así como el reconocimiento expreso de que se trata de una consulta previa a la eventual solicitud posterior, por lo que no será de aplicación lo previsto legalmente para el procedimiento de resolución de solicitudes de autorización.

### 1.3.2 Contenido y requisitos mínimos:

#### **Artículo 64 del Reglamento de Carreteras de Canarias:**

*En todos los proyectos que se requieran a consecuencia de la aplicación del Reglamento de Carreteras de Canarias, se exigirá:*

- a) *Como mínimo, que contenga los documentos siguientes: Memoria y Anexos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto*





- b) *La redacción de los mismos y la dirección, en su momento, de las obras correspondientes deberán realizarse por Técnico competente.*
- c) *El proyecto deberá ser visado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se trate de obras promovidas por las Administraciones Públicas o entes de ellas dependientes. Para los cuales el proyecto deberá estar Aprobado Técnicamente.*

Para los casos en los que la Legislación y Normativa establecen la necesidad de Proyecto la relación siguiente supone los contenidos mínimos, teniendo que incrementarse en el caso de que las circunstancias de la actuación y el cumplimiento de los requisitos de esta Guía obliguen a ello; los apartados que no sea necesario completar se incluirán igualmente con una justificación del motivo por el que no son necesarios.

Para los casos en que sea suficiente una Memoria Técnica se podrá simplificar, refundir, e incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos exigidos.

Para proyectos de obras de reparación simple, conservación y mantenimiento o demolición, se podrán simplificar, refundir, e incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos exigidos, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende (RCC 31).

Se tendrá en cuenta que la documentación tendrá que ser suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende, de tal manera que **no se causen a la infraestructura de la carretera o a sus elementos funcionales, perjuicios que afecten a la seguridad de la circulación o que no permitan su adecuada explotación.**

El proyecto deberá comprender cuantos estudios, planos y documentos se estimen necesarios para la completa y precisa definición de las actuaciones solicitadas, en su relación o influencia con la carretera (RCC 62. c).

Examinada la documentación aportada por el solicitante, el Organismo competente podrá requerir la complementaria que se considere necesaria para poder resolver sobre la solicitud (RCC 62. d).

Los proyectos se presentarán preferentemente en formato UNE A-3, encuadernados en forma de libro, desglosados en los tomos de espesor máximo 4 cm, debidamente paginados, y con sus correspondientes índices general y de cada tomo.

Las memoria técnicas se presentarán preferentemente en formato UNE A-4, encuadernados en forma de libro, desglosados en los tomos de espesor máximo 4 cm, debidamente paginados, y con sus correspondientes índices general y de cada tomo.

No se admitirán sistemas de encuadernación que no garanticen la integridad y permanencia de la documentación, tales como hojas sueltas, planos sueltos en carpetillas, etc.





### 1.3.3 Documentos a incluir en los Proyectos/Memoria Técnica.

#### 1.3.3.1 Documento Número 1. Memoria y anejos.

##### 1.3.3.1.1 Memoria:

Contendrá, al menos, los siguientes apartados:

##### **1.3.3.1.1.1 Datos previos:**

Se enumerarán y describirán cuantos datos, documentos o antecedentes existan relacionados con la actuación a realizar que puedan ser útiles para determinar la viabilidad de la actuación solicitada para la autorización, o informe, que, en su caso, otorgue esta Consejería.

##### **1.3.3.1.1.2 Objeto y descripción del Proyecto/Memoria Técnica:**

Se expondrá el problema que se pretende resolver con el Proyecto/Memoria Técnica, así como la solución prevista para resolverlo. De acuerdo con los datos previos y con la situación actual o existente se describirán con el debido detalle las distintas partes del proyecto. Comprenderá los siguientes subapartados:

- Situación actual.
- Descripción del proyecto.
- Estudio de alternativas.
- Justificación de la solución adoptada.
- Estudio de Seguridad y Salud. Resumen y conclusiones
- Estudio de Impacto Ambiental. Resumen y conclusiones
- Plazo de ejecución
- Presupuesto total





Partiendo de la situación actual, de la descripción del proyecto y de las demás soluciones estudiadas, se justificará en líneas generales la solución adoptada y que la misma **no afectará desfavorablemente a la seguridad de la circulación, la funcionalidad e integridad de la carretera, así como a la adecuada explotación, conservación y mantenimiento de la misma.**

#### **1.3.3.1.1.3 Cumplimiento de la normativa vigente:**

Se justificará el cumplimiento de las normas, instrucciones y recomendaciones de carácter técnico vigentes que sean de aplicación a la actuación, así como las prescripciones que esta Consejería establezca.

También se justificará el cumplimiento de la Legislación de Carreteras, y la compatibilidad de la actuación propuesta con la misma.

#### **1.3.3.1.1.4 Documentos que integran el Proyecto/Memoria Técnica:**

Se relacionarán ordenadamente todos los documentos de que consta el proyecto.

#### **1.3.3.1.1.5 Resumen y conclusiones:**

Se expondrán, de forma reducida las principales características del proyecto y se recogerán las conclusiones que el autor del proyecto considere pertinentes.

#### **1.3.3.1.2 Anejos a la Memoria:**

Se incluirán, al menos, los siguientes anejos a la Memoria:

##### **1.3.3.1.2.1 Cartografía y topografía:**

Se describirá la cartografía utilizada en los distintos planos, haciendo constar la fecha en que fue elaborada, así como los trabajos de topografía realizados en el campo, bases de replanteo colocadas, puntos de apoyo y de referencia, etc.

La cartografía abarcará, como mínimo, las zonas de dominio público, servidumbre y afección en que se desarrollen las obras.





### 1.3.3.1.2.2 Documentación Fotográfica:

Se incluirá documentación fotográfica sobre el estado actual de la zona objeto de la solicitud, tomando como referencia la carretera y elementos funcionales a la que afecta.

El reportaje fotográfico abarcará toda la zona afectada, tomando instantáneas de las secciones de la carretera afectadas, con un espaciamiento máximo entre ellas de 10 m. En las secciones se incluirán fotos panorámicas en las que se vea la carretera junto con la zona por la que se propone colocar la canalización y fotos en donde se aprecie con más detalle dicha zona afectada. Todas las fotos estarán identificadas con el código de la carretera y el punto kilométrico donde están tomadas.

Se añadirán las fotos necesarias para que quede perfectamente claro la zona por la que se propone realizar la actuación.

### 1.3.3.1.2.3 Justificación de la ocupación de las zonas de protección de la vía:

#### Descripción de la ocupación:

Se indicará la distancia de la actuación a la carretera. Para ello tendrán que estar definidas las posiciones de los bordes exteriores de, la explanación, franja de dominio público, franja de servidumbre y franja de afección, así como la posición de la línea de edificación de tal manera que la actuación se pueda referenciar respecto a ellos.

Se describirá la zona de la carretera o de sus franjas de protección que estarán ocupadas por la obra o actividad propuesta. Por lo tanto se identificará, en su caso, la zona de la explanación y/o de las franjas de protección donde se ubica la obra o actividad; también se indicará la posición respecto a la línea de edificación, de dicha actuación. También se indicará si la actuación propuesta ocupa terrenos que figuran como supuestamente expropiados en los planos de los expedientes de expropiación de la carretera correspondiente.

Para realizar el análisis anterior habrá que identificar el tipo de suelo (urbano, rustico asentamiento-rural, rústico convencional) donde se ubica la actuación, así como el tipo de vía, con objeto de poder identificar las posiciones de las franjas y línea de edificación en dicho punto.

ZONAS OCUPADAS			
ZONA	ANCHO (metros)	OCUPACIÓN (Si/No)	Descripción de la ocupación
Explanación	-		
Franja de dominio			
Franja de Servidumbre			





Franja de Afección 1 (delante de la línea de edificación)			
Franja de Afección 2 (detrás de la línea de edificación)			
Zona Expropiada			

DISTANCIAS	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Línea de Edificación	
Posición de la actuación respecto a la carretera	

#### Titularidad de la actuación:

Se indicará la titularidad de la actuación, indicando si la misma es de carácter PRIVADO o PÚBLICO; se incluirán los documentos que permitan acreditar dicho carácter; en caso de titularidad pública se justificará si dicha actuación presta un SERVICIO PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL, o cumple los requisitos de UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL, establecidos en el Reglamento de Carreteras de Canarias.

#### Justificación de la Ocupación:

Se tendrán en cuenta las disposiciones que en relación a la ocupación de las zonas de protección de la carretera establece la Ley de Carreteras de Canarias, así como las Prescripciones de este Servicio. Se justificará por lo tanto, que se cumplen los requisitos que establece la ley de carreteras que permiten que la actuación propuesta ocupe las zonas de protección de la vía por donde se plantea la misma.

Se justificará también, en su caso, que la actuación propuesta no puede realizarse de una manera que no ocupe las zonas de afección de la carretera.





#### **1.3.3.1.2.4 Análisis de Afección:**

Se analizarán las posibles afecciones que se puedan producir sobre la carretera, y en caso de que las hubiese, que medidas correctivas se emplearán para que la actuación no perjudique las características funcionales de la carretera, ni provoquen problemas que puedan afectar a la seguridad vial o impidan la adecuada explotación, conservación y mantenimiento de la misma, así como la integridad de su explanación.

El análisis anterior también se hará para el caso de que la actuación produzca una modificación de las franjas de proyección de la vía (al modificarse el borde exterior de la explanación), indicando específicamente para este caso concreto, como dicha modificación afectará a la carretera.

#### **1.3.3.1.2.5 Compatibilidad con las características de la carretera o vía principal:**

Este anejo, de especial relevancia, será de gran utilidad para comprobar si la solución prevista en el proyecto es compatible con la carretera o con la vía principal a la que afecte la actuación. Deberá contener la descripción y análisis de las características de la carretera o de la vía principal, tales como: Trazados en planta, en alzado, sección o secciones transversales, visibilidad disponible, señalización horizontal y vertical, existencia de enlaces, intersecciones, accesos a las vías de servicio o instalaciones de servicio, etc., en un ámbito próximo a la actuación que se pretende desarrollar.

La descripción en este anejo deberá coincidir con los datos e información en el plano denominado de situación actual. Planta y perfil longitudinal de la carretera o de la vía principal.

#### **1.3.3.1.2.6 Afecciones urbanísticas:**

Se incluirá cuando proceda y contemplará e incluirá el planeamiento urbanístico que afecta a la actuación propuesta. Asimismo, se comprobará en el mismo la compatibilidad de la actuación prevista propuesta con el planeamiento urbanístico vigente.

Por último, este anejo contendrá una relación detallada de todos los trámites y autorizaciones precisas para la actuación, en el ámbito urbanístico (a otorgar por los entes urbanísticos) y su estado de tramitación.

#### **1.3.3.1.2.7 Estudio de tráfico:**

Cuando proceda y partiendo de los datos de tráfico de la carretera o de la vía principal se efectuará una estimación de los vehículos que utilizarán el o los accesos, la vía de servicio o la instalación de servicios y en función de los resultados obtenidos se justificará la idoneidad de la solución adoptada en el proyecto.





#### **1.3.3.1.2.8 Anejo de situación actual:**

Para el caso de actuaciones existentes, para las cuales se solicita la sustitución o mejora de las mismas, se deberá incluir en este anejo la descripción de sus características actuales, así como la situación en la que quedará una vez concluida la actuación.

#### **1.3.3.1.2.9 Soluciones Constructivas de la actuación propuesta**

Se justificarán las soluciones constructivas propuestas en el proyecto, tanto desde el punto de vista de la compatibilidad con la normativa vigente de aplicación, como de la compatibilidad con el mantenimiento de las condiciones de seguridad vial, adecuada explotación, conservación y mantenimiento e integridad de la carretera.

#### **1.3.3.1.2.10 Estudio geotécnico:**

En su caso, este documento comprenderá el estudio de los terrenos afectados por las obras del tal forma que permita el dimensionamiento correcto de las mismas.

#### **1.3.3.1.2.11 Hidrología, drenaje y saneamiento:**

Se expondrán los datos hidrológicos utilizados en el estudio del drenaje y se justificará la solución a la evacuación de las aguas de escorrentía y de las aguas residuales que pudieran ser afectadas por las obras; estas, en ningún caso, interferirán con los desagües de la carretera o de la vía principal ni con su sistema propio de drenaje.

Si el sistema de drenaje de la carretera o las aguas de escorrentía superficial que puedan afectar a la vía, no están afectados por la actuación, se indicará expresa y justificadamente.

#### **1.3.3.1.2.12 Firmes y pavimentos:**

En su caso, se describirán y justificarán las secciones de firme adoptadas en el proyecto, cuyo dimensionamiento se efectuará conforme a las normas de firmes vigentes.

#### **1.3.3.1.2.13 Muros, estructuras y otros elementos**

En su caso, se incluirán los cálculos justificativos ajustados a la normativa vigente para este tipo de obras.





#### **1.3.3.1.2.14 Señalización, balizamiento y sistemas de contención**

En su caso, se describirá la señalización tanto horizontal como vertical, el balizamiento y los sistemas de contención de vehículos, o defensas, que se incluyen en el proyecto, justificando el cumplimiento de las normas, instrucciones y recomendaciones vigentes, así como las prescripciones empleadas en esta Consejería.

En su caso, se describirán las modificaciones que deban introducirse en la señalización existente, incluso en zonas alejadas, como consecuencia de las obras previstas en el proyecto.

Si la señalización de la carretera no estará afectada por la actuación se indicará expresamente, justificándolo adecuadamente.

#### **1.3.3.1.2.15 Diseño, ornamentación e iluminación**

En el caso de preverse en el proyecto cualquier tipo de obra de construcción y en particular edificios, se describirán sus características y diseño justificando que no afecten a la calidad paisajística del entorno de la carretera o de la vía principal. Lo mismo se realizará para el caso de los aparcamientos, ornamentación (plantaciones, jardinería, etc.) justificando su adaptación al entorno.

La iluminación se dispondrá y calculará conforme a la normativa vigente, debiendo diferenciarse de la de la carretera o de la vía principal, siendo armónica en el caso de que exista, para evitar confusiones a los usuarios de las mismas.

#### **1.3.3.1.2.16 Estudio de Impacto Ambiental**

En su caso, se incluirá el estudio que la normativa medioambiental establezca para el tipo de obra de que se trate.

#### **1.3.3.1.2.17 Expropiaciones y reposiciones:**

En su caso, se incluirán en este anejo la relación de bienes y servicios que sea necesario expropiar para la realización de las obras con la relación individualizada de los titulares y domicilio de los mismos así como las clases de terreno y superficies a ocupar identificadas en un plano parcelario. Asimismo, se incluirán las reposiciones de los servicios y servidumbres afectadas.





#### **1.3.3.1.2.18 Justificación de precios:**

Partiendo de los precios de los materiales y de las distancias de transportes se calcularán los precios auxiliares y los unitarios correspondientes a las distintas unidades de obra, los cuales servirán de base para confeccionar el presupuesto del proyecto.

#### **1.3.3.1.2.19 Plan de obra:**

En un diagrama de barras, se incluirá un programa de trabajos con la duración prevista para la ejecución de las principales unidades de obra, así como para la totalidad de las obras. Salvo casos especiales, debidamente justificados, el plazo total previsto para la realización de las mismas no será superior a los dieciocho (18) meses.

#### **1.3.3.1.2.20 Métodos Constructivos:**

Se tendrán en cuenta los métodos constructivos que se emplearán durante la ejecución de los trabajos ya que los mismos afectarán directamente sobre el nivel de afección que la propia carretera sufrirá, tanto desde el punto de vista de la propia infraestructura, como en la funcionalidad de la misma durante la ejecución de las obras.

#### **1.3.3.1.2.21 Seguridad y Salud**

Estudio de seguridad y salud, o bien un estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción ("Boletín Oficial del Estado" número 256, del 25).

#### **1.3.3.1.2.22 Plan de Ocupación de la Vía y Desvíos Provisionales:**

*En el caso que, durante la ejecución de la actuación, se prevea algún tipo de incidencia sobre la circulación de los vehículos de la vía/s afectada/s, será preciso la redacción del **Plan de Ocupación de la Vía y Desvíos Provisionales**, siguiendo las prescripciones recogidas en el documento "Documentación Técnica de Ocupación Temporal de la Vía (OTV)" (Ocupación Temporal de la Vía) redactado por el Servicio Técnico de esta Consejería, así como cualquier otra que el proyectista considere necesaria para garantizar la seguridad del tráfico que circula por el tramo de carretera afectado.*

La afección al tráfico se producirá cuando exista la necesidad de señalar las obras de acuerdo a lo establecido en la Norma 8.3.- IC Señalización de Obras.





### 1.3.3.2 Documento Número 2. Planos:

Se incluirán todos los planos que definan suficientemente la dimensión, número y ubicación de todos los elementos previstos en el proyecto. Se entenderá que no existe un nivel de definición adecuado y por lo tanto la actuación no está definida, cuando:

- no estén acotadas las dimensiones de todos los elementos de la actuación;
- no estén definidos y representados en los planos todos los elementos de la actuación;
- las posibles interpretaciones del proyecto (tanto por la escala inadecuada utilizada, por la falta de referencias para identificar la posición, por el escaso número de detalles incluidos, etc.), permitan, sin tener que modificarlo, que se produzcan variaciones significativas, en la ubicación de los elementos, mayores al 1% de la distancia a cualquier elemento de la carretera.

En todos los planos que tengan que tener representadas las carreteras se tendrá en cuenta que:

- Las carreteras afectadas tendrán que estar identificadas por su código actual correspondiente. También se identificarán los tramos afectados mediante los puntos kilométricos, incluyendo igualmente el sentido de crecimiento de dichos PKs.
- Deberán indicarse y acotarse las líneas que definan las zonas de dominio público, servidumbre y afección, referidas a la arista exterior de la explanación y la línea límite de edificación referida a la arista exterior de la calzada de la carretera o la vía principal. En caso de que la actuación provoque una modificación de las mismas, se incluirá el estado de dichas franjas antes de la actuación y el nuevo propuesto.

Se incluirán los siguientes planos:

#### 1.3.3.2.1 Situación y emplazamiento e índice de planos:

Se indicará la situación de la actuación con respecto a la red de carreteras, debiendo figurar los núcleos de población más próximos y otros puntos de emplazamiento de las obras. En un recuadro dentro del plano se relacionarán todos los planos incluidos en el proyecto precedidos de su correspondiente número. En este plano estarán identificadas las carreteras afectadas mediante su código actual.

Escala del plano: 1: 25.000 ó 1:50.000





#### 1.3.3.2.2 Planta General:

Planta a escala, en la que se reflejará el conjunto de la actuación que se pretende realizar.

Se deberán incluir todos los elementos de referencia que permitan localizar la actuación en relación con la carretera. Por lo tanto se incluirán todos los elementos de la actuación, así como todos los elementos funcionales de la carretera afectados por la misma.

Escala del plano: 1:500 ó 1:1000

#### 1.3.3.2.3 Situación actual:

Planta en la que se reflejará la situación actual de la zona en la que se pretende construir la actuación.

Se deberán incluir todos los elementos de referencia que permitan localizar la actuación en relación con la carretera. Por lo tanto se incluirán todos los elementos de la actuación, así como todos los elementos funcionales de la carretera afectados por la misma.

Escala del plano: 1:100 ó 1:250

#### 1.3.3.2.4 De conjunto:

Sobre una copia del plano anterior se grafiará la actuación propuesta referenciándola en distancias a los elementos de la carretera, (enlaces, accesos, intersecciones, instalaciones de servicios, señalizaciones, etc.).

#### 1.3.3.2.5 Planta:

Se reflejarán con soporte cartográfico actualizado, todas las instalaciones previstas en la solicitud, referidas a la vía y sus elementos.

En primer lugar, por lo tanto, tendrán que estar representados los distintos elementos de la carretera (líneas de borde de calzada, líneas de separación de carriles, aceras, cunetas, arcenes, biondas, taludes, muros, obras de paso, estructuras, etc.)

En segundo lugar, tendrán que estar representados los distintos elementos de la actuación que se propone ejecutar, de tal manera que se pueda identificar la posición de los mismos respecto a los elementos de la carretera anteriormente mencionados, y que también están representados sobre este plano. Por lo tanto, todas las instalaciones se acotarán con sus propias medidas y con distancias a otros puntos de la carretera, de modo que sirvan para su correcta localización.

Escala del plano:





- 1:100 ó 1:250 para el caso de canalizaciones longitudinales a la traza de la vía
- 1:50 a 1:100 para cruces de carretera

#### 1.3.3.2.6 Replanteo de las instalaciones:

Se recogerá la distancia de cualquier tipo de obra de construcción, tales como: Edificaciones, marquesina, depósitos subterráneos, viales interiores, instalaciones, depuradoras, transformadores y cualquier otro servicio. Todas las instalaciones se acotarán con sus propias medidas y con distancia a otros puntos fijos, tales como: Bases de replanteo, líneas o puntos de la carretera o de la vía principal, etc., de modo que sirvan para la correcta localización de las mismas.

Escala del plano: 1:200

#### 1.3.3.2.7 Perfiles longitudinales:

Para actuaciones lineales y aquellas otras que lo requiera su mejor definición, se presentarán en escala adecuada los planos que recojan el perfil longitudinal de la actuación propuesta, a lo largo de todo el recorrido en que la misma, esté invadiendo las zonas de protección de la vía.

En dichos planos estará representado entre otras cosas:

- el trazado en alzado de la actuación por medio de los elementos representativos de la actuación, y en todo caso aquellos situados más cerca del terreno, plataforma o elemento funcional de la vía;
- el nivel del terreno, plataforma o elementos funcionales de la vía;
- cualquier otra representación de elementos afectados, así como de aquellos que sirvan de referencia para localizar los puntos por los que discurre dicho trazado.

#### **Escalas:**

Las escalas a emplear serán para la planta longitudinal la misma que la del plano de planta general y para la escala en alzado, diez veces superior a la anterior.

Escala en planta:

- 1:100 ó 1:250 para el caso de canalizaciones longitudinales a la traza de la vía
- 1:50 a 1:100 para cruces de carretera

Escala en alzado: 1:50 o excepcionalmente 1:100.





#### 1.3.3.2.8 Perfiles transversales:

Para actuaciones lineales y aquellas otras que lo requiera su mejor definición, se incluirán los planos de perfiles transversales de la actuación a lo largo de su recorrido por las carreteras titularidad de esta corporación. Estos planos tendrán que representarse a escala adecuada. Se incluirán, como mínimo, cada cinco (5) metros a lo largo de todo el trazado de la actuación que se encuentre dentro de la zona afectada, y en puntos singulares de la misma.

En los mismos se representarán, tanto los diferentes elementos de la actuación propuesta, como los elementos funcionales de la vía.

El margen del perfil transversal donde se situará la conducción se ampliará hasta abarcar todos los elementos singulares que permitan apreciar las características de la zona donde está colocada la tubería.

Escala del plano: 1:200.

#### 1.3.3.2.9 Secciones tipo:

Para actuaciones lineales y aquellas otras que lo requiera su mejor definición, se incluirán todas aquellas secciones tipo que vayan a utilizarse en las distintas zonas por las que discurre la actuación propuesta. Hay que tener en cuenta que, cada vez que cambian las características de la zona por las que pasa la actuación (pasos de barrancos, pasos de edificaciones, zonas con cunetas, terreno natural, etc.) se tendrán que definir las soluciones constructivas técnicamente viables que se propone emplear (tanto en lo que respecta a las características técnicas de la solución, como en lo referente al método constructivo que se propone emplear para la ejecución de la obra). Por lo tanto, se definirán y especificarán todas las secciones tipo que permitan resolver todos los problemas relacionados con cada uno de los tipos de zonas donde se propone pasar el trazado de la actuación.

Se tendrá que indicar la sección tipo que se empleará en cada una de las secciones de la vía, pudiendo agrupar dichas secciones en tramos donde la sección tipo a emplear no cambie porque no lo hagan las características del terreno.

En cada sección tipo, se incluirán todos los elementos característicos de la actuación propuesta, los elementos funcionales de la vía afectados, y cuantos detalles sean necesarios, estando todos ellos debidamente identificados mediante leyenda que especifique el tipo de elemento y las características del mismo.

Estos planos, al igual que los restantes, se presentarán a escala adecuada y debidamente acotados.

Escala del plano: 1:50 ó 1:100 (los detalles a la escala adecuada para poder hacer una definición precisa de sus elementos).





#### 1.3.3.2.10 Planos de detalle:

Se incluirán en estos planos todos los elementos singulares de la actuación propuesta que estén situados en las zonas de protección de la vía. Estarán referenciados respecto a los elementos funcionales de la carretera.

#### 1.3.3.2.11 Drenaje de la carretera o de la vía principal o los accesos:

Se definirá de modo preciso el drenaje de la carretera o de la vía principal, demostrándose que no resulte afectado por la actuación proyectada.

Escala del plano: 1:1.000.

#### 1.3.3.2.12 Estructuras y minas:

Cuando se proyectan estos tipos de obras, se definirán en este Plano con el debido detalle.

Escala del plano: 1:100 ó 1:200.

#### 1.3.3.2.13 Señalización, balizamiento, defensas y ornamentación:

Aún en el caso de no verse afectada por la actuación, se incluirá en este plano, de modo preciso, la señalización (horizontal y vertical), balizamiento y sistemas de contención, existentes en la carretera, así como la actuación propuesta, de tal manera que en el mismo quede reflejado que dichos elementos funcionales no se verán afectados por la actuación proyectada.

En caso de proyectarse una modificación de estos elementos funcionales se representarán sobre la carretera los nuevos que se pretendan colocar, así como los existentes. Asimismo se graficarán, a escala los textos, flechas, símbolos, etc., de los carteles con las correspondientes acotaciones orlas, separaciones, etc.

En caso de no modificarse, pero verse afectados, se indicará cuáles de ellos, de manera que quede perfectamente claro en el plano cuales se tendrán que reponer como consecuencia de la actuación.

También se recogerá la instalación de las plantaciones, zonas ajardinadas, etc.

Escala del plano general. 1:1.000.

Escalas de los planos de detalle: Variables.





### 1.3.3.3 Documento Número 3. Pliego de Prescripciones Técnicas:

Este documento contendrá el artículo necesario para definir todas y cada una de las unidades de obras previstas en el proyecto y constará de los siguientes apartados:

#### 1.3.3.3.1 Prescripciones técnicas generales

Se Indicarán los pliegos de prescripciones técnicas generales, Instrucciones, Reglamentos y documentos generales de carácter legal que regirán en la ejecución de las obras. En todo caso serán de aplicación el pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) o disposición que lo sustituya.

#### 1.3.3.3.2 Prescripciones técnicas particulares:

Incluirán, al menos, los siguientes apartados:

##### 1.3.3.3.2.1 Disposiciones generales:

Se definirá todo lo referente al programa de trabajos, plazo de garantía, recepciones, ensayos a realizar, precauciones especiales durante la ejecución de las obras, etc.

##### 1.3.3.3.2.2 Descripciones de las obras:

Se describirán resumidamente las obras a realizar de modo que queden perfectamente definidas e identificadas.

##### 1.3.3.3.2.3 Unidades de obra:

Se incluirán los puntos precisos para, definir las distintas unidades de obras prevista en el proyecto indicando para cada una de ellas las características que deben cumplir los materiales, las condiciones, prescripciones y limitaciones que deban aplicarse para la ejecución y precisar la forma de medir y abonar la unidad. Los correspondientes puntos se agruparán del siguiente modo:

- Explanaciones.
- Drenaje y saneamiento. Pequeñas obras de fábrica.
- Firmes y pavimentos.





- Estructuras y minas.
- Señalización, balizamiento, defensas y ornamentación.
- Iluminación.
- Varios.

#### 1.3.3.4 Documento Número 4. Presupuesto:

En este documento se incluirán los siguientes capítulos:

##### 1.3.3.4.1 Cuadro de Precios N° 1

##### 1.3.3.4.2 Cuadro de Precios N° 2

##### 1.3.3.4.3 Mediciones: Las mediciones se detallarán y desglosarán en los siguientes apartados:

- Explanaciones.
- Drenaje y saneamiento. Pequeñas obras de fábrica.
- Firme y pavimentos.
- Estructuras y minas.
- Señalización, balizamiento, defensas y ornamentación.
- Iluminación.

##### 1.3.3.4.4 Presupuestos Parciales

##### 1.3.3.4.5 Resumen de Presupuesto.

